



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN
LICEO SAN CONRADO
2025**

INTRODUCCIÓN:

El Reglamento de Evaluación del Liceo San Conrado, establece los procedimientos y disposiciones que regirán el año escolar 2024 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes de acuerdo al Decreto de Evaluación N°67 de 2018, teniendo siempre presente que la evaluación no es un fin en sí misma, sino una herramienta que permite a la institución en general, monitorear el logro institucional de los Objetivos de Aprendizajes (OA) consagrados en las Bases Curriculares y Programas de Estudio, y en particular al/la docente de aula cerciorarse del logro de los aprendizajes de sus estudiantes, buscando estrategias que le permitan re-enseñar de tal manera de asegurar dichos aprendizajes.

El Director(a) y la Jefe Técnico, son responsables de conducir la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este reglamento; asimismo, deberán resolver las situaciones especiales no contempladas en este marco normativo, socializarlo ante la comunidad educativa dando a conocer sus contenidos y explicando su alcances, además evaluar periódicamente su aplicación para optimizarlo y adecuarlo a los cambios que experimente el sistema y los nuevos enfoques educativos que se pudiesen producir, como también las normas de sana convivencia escolar.

Las características técnicas y estructura de este reglamento fueron construidas por los directivos, equipo técnico pedagógico y docentes del establecimiento tomando en cuenta las sugerencias recogidas en los consejos técnicos y reuniones realizadas con este fin, además opiniones, comentarios y necesidades manifestadas por padres, apoderados y estudiantes en las instancias de consultas realizadas en el consejo escolar. Lo anterior, nos asegura un marco normativo de construcción social respetado por la comunidad educativa en su conjunto.

TÍTULO I:

DE LA EVALUACIÓN

Párrafo 1: Disposiciones generales:

Artículo 1: El presente Reglamento se aplicará en los niveles de 7° básico a 4° medio del Liceo San Conrado semestralmente.

Artículo 2°: Los/as estudiantes de 7° básico a 4° medio serán evaluados en períodos semestrales, de acuerdo al calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación

Artículo 3°: Las disposiciones del reglamento de evaluación, el cual se aplicará en el Liceo San Conrado, se basan en la siguiente normativa: Decreto de Evaluación N° 67 de 2018; Decreto N° 170 de 2010; Decreto N° 83 de 2005 de atención a la diversidad; Bases Curriculares de 7° a 2° Medio, 3° y 4° Medio.

Además, de los objetivos para la educación media contemplados en la Ley General de Educación LEGE, marcando el énfasis en la atención a la diversidad, en validar los procesos y los logros de los/as estudiantes y la inclusión.

Artículo 4°: Tomando en consideración el Proyecto Educativo Institucional del liceo San Conrado y al mismo tiempo de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se ha elaborado sobre las bases de las siguientes consideraciones:

Sello 1: Liceo cristiano católico

Sello 2: Polivalente

Sello 3: Artístico-deportivo

Sello 4: Innovación y pensamiento crítico

Artículo 5°

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y de Promoción escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los/las estudiantes pertenecientes a la Educación Media y Básica del Liceo San Conrado, RBD 7006 – 8, de la comuna de Futrono, XIV Región de los Ríos, modalidades Humanista- Científica, y Técnico Profesional.

Específicamente, este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del plan de estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el establecimiento en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares con el fin de que los/as apoderados/as tengan pleno conocimiento de los procesos, formas de evaluar, instrumentos de evaluación que se aplicarán, avances y los logros de los/as estudiantes en el transcurso del año lectivo 2024.

Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. El presente Reglamento, será entregado, en forma escrita resumida a cada apoderado en el momento antes de la matrícula, además de ser publicado en la página web del Liceo, en versión actualizada. A los estudiantes será dado a conocer en consejo de curso, y publicado en un lugar visible de la sala. Se promoverá su contenido en reuniones de apoderados, en talleres con alumnos y consejo de profesores, al comienzo de año escolar.

Artículo 6°: Los/as estudiantes con NEE incorporados al PIE y de carácter permanente o transitorio, serán evaluados y calificados por el equipo de aula (profesor/a de aula y profesional especialista), previa implementación de adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas coherentes con las mencionadas modificaciones de acuerdo al Decreto N° 83/2015.

Los/as alumnos/as no podrán ser eximidos; no obstante, lo anterior, el Liceo implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los/as estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 7°: Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados bajo una modalidad distinta en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

En el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje se contempla la aplicación de los principios del Modelo Universal de Aprendizaje (DUA), con el objeto de que todos los/as estudiantes puedan alcanzar los logros educativos.

El diseño universal de aprendizaje (DUA) es un modelo de enseñanza que busca eliminar las barreras en pos de “aprender a aprender”, considerando un modelo flexible y modificable que considere a todos los estudiantes sin diferencia alguna entre ellos, potenciando el desarrollo de las habilidades de cada uno de los estudiantes con el uso de distintas estrategias que apunten a la comprensión y aprendizajes de todos y todas.

- Principio I: Proveer múltiples medios de Representación (el qué del aprendizaje)
- Principio II: Proveer múltiples medios de Acción y Expresión (el cómo del aprendizaje)
- Principio III: Proveer múltiples formas de Implicación (el porqué del aprendizaje)

Sin embargo, si habiendo aplicado los principios del DUA, atendiendo a la toda la diversidad aún persistiere algún problema específico en el logro de los aprendizajes y que no estén como estudiantes con NEE, NO incorporados al PIE, los Padres y/o apoderados Titulares, previa evaluación y posterior emisión de informes por parte de un especialista internos o externo e idóneo, podrán solicitar que sus hijos/as o pupilos/as sean evaluados diferenciadamente, debiendo entregar personalmente al Profesor/a Jefe o Coordinador Académico en una entrevista formal el informe original que debe llevar firma y timbre del/la especialista respectivo/a (Fonoaudiólogo, psicopedagogo/a, educador/a diferencial, neurólogo/a, psicólogo/a, psiquiatra u otros), a más tardar a fines de abril; el mencionado documento deberá señalar explícitamente

- a) Diagnóstico/s realizado/s.
- b) Derivaciones a otro (s) especialista (s) existente en el establecimiento de ser necesario. (Psicólogo/a, Fonoaudióloga, Educadora Diferencial)
- c) Recomendaciones a seguir por el Liceo en cuanto a la modalidad específica que se deberá aplicar al/la estudiante; por ejemplo: Tiempos acotados, privilegio de la oralidad sobre la escritura, otorgamiento de mayor tiempo, no exponer a posibles sanciones sociales u otra.
- d) Seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas cada semestre.

Asimismo el Liceo, tomando en consideración el trabajo realizado en el aula en el que el/la estudiante logre un grado mínimo de avance de sus aprendizajes y/o presente dificultades específicas detectadas por el equipo docente, podrá solicitar a los/as Padres y/o Apoderados que éste/a sea evaluado/a externamente por especialistas, quienes deberán extender una certificación firmada y timbrada, para así contar con las estrategias pertinentes y específicas a cada estudiante y de esta forma lograr aprendizajes significativos.

Según las indicaciones dadas por el/los especialistas/s, y la terapia o tratamiento estipulado que debe seguir el/la estudiante, además del conocimiento de la situación académica, emocional, social y conductual por parte del profesor/a jefe, se establecerá el plan de apoyo, y si es necesario se podrán realizar las adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Este plan será comunicado a los/as profesores/as de las distintas asignaturas por el jefe técnico, quien además deberá realizar un seguimiento y monitoreo de los resultados de este plan y

entrevistarse periódicamente con el apoderado titular, para establecer los acuerdos y compromisos que permitan el desarrollo efectivo del plan de apoyo diseñado para él o la estudiante.

Tal como se señalaba precedentemente, el Liceo San Conrado, en concordancia con el espíritu del Decreto N° 67, implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos/as que así lo requieran.

En el caso de la asignatura de Educación Física y salud, si el/la estudiante tiene una enfermedad que lo imposibilita de realizar actividad física, el apoderado titular deberá entregar el certificado médico a la jefa Técnica, en una entrevista formal, para ser evaluado diferencialmente hasta que el médico lo/la dé de alta.

Párrafo 2°: De las formas de evaluación:

Artículo 8º: Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático, parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre factores o condiciones que influyen en la calidad del proceso de Enseñanza-Aprendizaje y en el logro de aprendizajes por parte de los/as estudiantes.

Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. (Decreto N° 67, 2018)

Artículo 9º: La nueva modalidad evaluativa reúne un conjunto de principios fundamentales para desarrollar un currículum que le dé a todos los estudiantes igualdad de oportunidades para aprender. Considerando tanto sus características particulares para el proceso de enseñanza-aprendizaje, como el que estas herramientas y fórmulas de acercar el currículum sean útiles para todo el alumnado.

La evaluación será una práctica habitual y sistemática, con la aplicación de distintas formas e instrumentos de evaluación que irá midiendo el grado de avance que los/as estudiantes vayan obteniendo en los procesos, esto es, que en cada momento el profesor recogerá información, de manera que pueda tener claro el avance, las acciones remediales necesarias, los logros obtenidos o bien adoptar las estrategias pertinentes para re-enseñar si fuese necesario.

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que a continuación se especifican:

- a) Mediante la evaluación formativa, detectar los logros y no logros de los aprendizajes de los/a estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los/as estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.

- c) Calificar los rendimientos de los/as estudiantes en términos cuantitativos y/o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

Artículo 10º: Evaluación diagnóstica:

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario, de acuerdo a lo expresado en las orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

- a) Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
- b) Ubicará al/la estudiante en el nivel en que se encuentra para el logro de nuevos aprendizajes, permitiendo la restitución de éstos, por medio de un proceso de re-enseñanza.
- c) Se aplicará al inicio de cada unidad y dirá relación con el eje temático sincrónico de los años anteriores. Para ello, los/as docentes por equipos de asignatura diseñarán el instrumento que consideren de mayor pertinencia de tal manera de recoger información verídica.

Artículo 11º: Evaluación formativa:

Esta modalidad evaluativa tiene como pilar fundamental disponer de evidencias continuas que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, mejorarlo y tener mayores posibilidades. Detecta logros, avances, dificultades para retroalimentar la práctica, beneficia el proceso de aprendizaje, previene obstáculos y señala progresos.

- a) Se realizará continuamente durante las clases, para determinar grado de avance de los aprendizajes y/o logros en las distintas unidades o bien el desarrollo de destrezas y habilidades entregando evidencias sobre el desempeño de los/as estudiantes.
- b) Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los/as estudiantes, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas desarrollando más y mejores aprendizajes, realizando un proceso de re-enseñanza permanente, debido a que es una de las intervenciones pedagógicas que más impacto tiene en los aprendizajes.
- c) Servirán como antecedente al/la profesor/a, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar el aprendizaje, además los/as estudiantes podrán también, a la luz de estos resultados, cambiar sus estrategias de estudio que permitan mejorar su desempeño, orientados por los/las profesores/as, es decir, se tomarán decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza–aprendizaje, decisiones que probablemente

serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de estas evidencias.

- d) En el registro de logros de los y las estudiantes, los/as docentes utilizarán los conceptos **NA** (Si no hay aprendizaje), **MI** (aprendizajes muy insuficientes), **I** (aprendizajes insuficientes), **MS** (aprendizajes suficientes pero mínimos), **B** (aprendizajes considerados Buenos), **MB** (los aprendizajes son muy buenos) y **D** (cuando los aprendizajes son óptimos).
- e) Sobre la base de la información recogida durante el proceso, el/la docente podrá asignar una calificación al/la estudiante, la cual debe ser transparente y conocida por él/ella, para ello se usará la siguiente tabla de transformación:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO	PORCENTAJE DE LOGRO
7	DESTACADO	100%
6,0 - 6,9	MUY BUENO	86%- 99%
5,0 - 5,9	BUENO	73% -85%
4,0 - 4,9	MÍNIMO SUFICIENTE	60% - 72%
3,0 - 3,9	INSUFICIENTE	40% - 59%
2,0 - 2,9	MUY INSUFICIENTE	20% - 39%
1,0 - 1,9	NO HAY APRENDIZAJES	0 - 19%

Esta calificación tendrá una ponderación del 60 % del promedio semestral, obtenida del promedio de las evaluaciones formativas aplicadas en cada unidad.

- f) En Educación Básica y Media, se realizará durante todo el proceso y se utilizarán diversos instrumentos tales como: Listas de cotejo, Escalas de apreciación, Registro anecdótico, Exposiciones orales, Portafolios; dejándose evidencias de éstas mediante observaciones personales en los libros de clases, para darlas a conocer en entrevistas con los apoderados.

Artículo 12º: Evaluación sumativa.

Este tipo de evaluación busca establecer un balance fidedigno de los resultados logrados al final del proceso. Enfatiza la recopilación de información y la producción de instrumentos que conduzcan a medidas fieles de las habilidades o destrezas a evaluar.

- a) Determinará el grado de desempeño o productos que sirven de base de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, de cada unidad, llevará una calificación que certificará los aprendizajes logrados por los y los/as estudiante.
- b) Además, serán evaluados sumativamente las investigaciones, exposiciones, debates, proyectos finalizados y en general, resultados al término de una experiencia de aprendizaje.
Si, por ejemplo, una asignatura define 3 evaluaciones sumativas cada una tendrá una ponderación del 13% y si un/a docente define 2 cada una un 20%, eso dado que la ponderación de la evaluación formativa será de un 60%.
- c) Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los y las estudiantes padres y apoderados, los cuales se publicarán en la página web del colegio.

- d) Permitirá al/la estudiante en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura. Estas se consignarán en el libro de clases y plataforma digital con valor numérico de 1,0 a 7,0 en un plazo no mayor a 15 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación.
 - e) El número de evaluaciones sumativas por semestre dependerá de un Plan de Evaluaciones elaborado semestralmente por los equipos de trabajo, el cual será coordinado y socializado con la comunidad educativa, no superando a tres por asignatura.
 - f) El plan antes mencionado no podrá considerar más de dos evaluaciones sumativas diarias.
 - g) El resultado de estas evaluaciones será dado a conocer al apoderado, mediante documento escrito a mediados y final de cada semestre o verbalmente, cuando el apoderado asista a conversar con el/la profesor/a jefe, tomando en consideración los registros del libro de clases o bien la plataforma digital.
 - h) El/la profesor/a deberá informar previamente a los/as estudiantes las pautas evaluativas, criterios, descriptores y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el derecho a ser informados consagrado en el Art. 3 del Decreto N° 67.
 - i) Los/as profesores junto a los y las estudiantes deben realizar el análisis de los resultados de las evaluaciones, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los aprendizajes de los/as estudiantes o en su defecto, re-enseñar.
- J) En las asignaturas troncales de Lengua y Literatura, inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, se incluirá una prueba global por semestre como parte de las evaluaciones sumativas. Esta prueba tendrá como objetivo evaluar de manera integrada los aprendizajes desarrollados durante el período, respetando la normativa vigente respecto a la cantidad máxima de evaluaciones sumativas permitidas. Será incorporada en el Plan de Evaluaciones Semestral y comunicada previamente a estudiantes y apoderados, junto con los criterios de evaluación correspondientes.

Para estos efectos se cautelará que no exista sobrecarga de los/as estudiantes con la asignación de trabajos y/o tareas para resguardar el espacio social y familiar de éstos/as.

Artículo 13º: Se entiende criterios de evaluación la evaluación como:

- a) Indicadores concretos de aprendizaje, que deberían demostrar los/as estudiantes como producto del proceso enseñanza-aprendizaje, ya que define lo que espera de ellos/as.
- b) Los criterios de evaluación deben ser conocidos por los/as estudiantes, para que puedan ser reforzados y se comprometan a lograr mejores resultados.

Cada Docente debe, al iniciar cada unidad de aprendizaje definir los criterios de evaluación acorde a las bases curriculares y planificación de su asignatura donde detallará los aprendizajes que se deben lograr y los aspectos de las actividades (tareas auténticas) a realizar.

Artículo 14º: Cada docente o profesor/a jefe será el/la encargado/a de informar respecto de los criterios de evaluación utilizados para evaluar el aprendizaje en cada oportunidad, antes de que se aplique una medición.

- a) Los/as estudiantes serán informados/as de los criterios para evaluar el aprendizaje, mediante la entrega de las pautas pertinentes a cada situación, lo que se debe realizar en forma oportuna en formato papel.
- b) Los padres y apoderados serán informados/as de los criterios para evaluar el aprendizaje de sus hijos mediante la entrega de las pautas pertinentes a cada situación, lo que se debe realizar en forma oportuna en formato papel o redes sociales.

Artículo 15º: El Liceo San Conrado entiende por estrategias de evaluación “el conjunto de métodos, técnicas y recursos que utiliza el docente para valorar el aprendizaje del/la estudiante”. Entiéndase, por tanto, que existe una diversificación de la evaluación.

Entre las estrategias para evaluar el logro de aprendizajes de los/as estudiantes podrán ser:

Reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujo, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios, actividades prácticas propias de cada asignatura como también la autoevaluación.

Artículo 16º: Dado que los y las estudiantes tienen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a sus experiencias de aprendizaje. Por lo tanto es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los objetivos de aprendizaje, por lo cual, debe utilizarse todo tipo de instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, guías u otros, dependiendo de la asignatura y en concordancia con los criterios de evaluación y con el tipo de actividades desarrolladas en el aula.

Nuestro Liceo adopta estas medidas pedagógicas después de la reflexión realizada por los departamentos y considerando los distintos estilos y ritmos de aprendizajes de nuestros/as estudiantes.

Artículo 17º: Se realizan reuniones semanales de los equipos de trabajo, para que los docentes puedan analizar, reflexionar y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

Esto servirá para analizar y reflexionar sobre las prácticas realizadas, las situaciones problemáticas, tanto individuales como colectivas que ocurren en los distintos cursos y niveles, para llegar a acuerdos que permitan mejorar los aprendizajes, abordando las dificultades específicas de los/as estudiantes, permitiendo implementar nuevas acciones oportunamente.

En estas reuniones técnicas se definen las variables a considerar como estrategia de reforzamiento, ejercitación y estudio dirigido, lo cual debe ser una actividad permanente de los/as estudiantes para que puedan desarrollar los aprendizajes necesarios durante su trayectoria educativa

Párrafo 3°: De los Objetivos de Aprendizaje Transversales

Artículo 18°: El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del/la estudiante, el que se entregará al final del primer semestre junto al informe de calificaciones y al final del año junto con el certificado anual de estudios. Quedará registro de estas evaluaciones en el libro de clases, en el apartado correspondiente.

Participarán de este proceso de evaluación: el/la mismo/a estudiante por medio de una autoevaluación, el/la profesor/a jefe y dos docentes que impartan clases en el curso.

Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo, sin perjuicio de requerir información del/la profesor/a jefe o de asignatura en los horarios que estos tienen para la atención de apoderados

TITULO II:

DE LAS CALIFICACIONES

Párrafo 4°: Disposiciones generales

De acuerdo a las características de cada una de las asignaturas y los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de éstas, cada docente deberá acordar en trabajo colaborativo con la coordinación académica el número de evaluaciones en las asignaturas y/o módulos e incluirlas en sus planificaciones para constatar que éstas sean coherentes con lo planificado

Artículo 19°: Los/as estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera instancia en forma de proceso utilizando diversas formas, tales como: Rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otras, las que evidenciarán los distintos grados de aprendizaje de los/as estudiantes. Posteriormente ese proceso mediante una conversión se traducirá en notas o calificaciones numéricas, utilizando una escala que van desde el 1,0 al 7,0 con aproximación a un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Artículo 20°: Los/as estudiantes que falten a las evaluaciones en cada semestre: pruebas, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, etc., el/la apoderado/a deberá justificar personalmente en Inspectoría General, ya sea entregando el certificado médico o bien dejar por escrito el motivo de la inasistencia a la evaluación, en un plazo no mayor a 48 horas, desde la aplicación de la prueba.

En Inspectoría se le entregará un documento que el/la estudiante debe presentar al/la profesor/a de asignatura una vez que se reintegre a clases, para que la evaluación sea tomada en fecha posterior.

Si transcurrido este plazo (48 horas) el/la apoderado/a no justifica la inasistencia a la evaluación, el/la estudiante será evaluado/a inmediatamente incorporado/a a clases.

Si la ausencia es solo el día de la evaluación, el/la estudiante, puede ser evaluado desde el día siguiente de la evaluación, en cualquier horario, debido a que está preparado/a para rendir la prueba o someterse al proceso evaluativo, y el apoderado también debe justificar la inasistencia en recepción a más tardar al día siguiente de la fecha de medición.

Artículo 21º: Los/las estudiantes que falten a la Honradez en los procedimientos evaluativos, como el plagio, “copiar” o “soplar” en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros. A los estudiantes que sean sorprendidos en:

- Copia o engaño en una prueba, se le reitera el instrumento quedando invalido para efectos de calificación, situaciones quedará citado para rendir una nueva evaluación, con un grado de mayor dificultad. (70% de exigencia)

- En el caso de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. Al estudiante o al equipo de estudiantes responsables se les solicitará realizar un nuevo trabajo con un grado de dificultad mayor (70% de exigencia), en un plazo de una semana. Esta evaluación deberá ser realizada en forma presencial y con tiempo acotado, un día de la semana, después de la jornada.

Además, se le aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (página, 55)

Artículo 22º: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación desde 7 Básico a 4° medio, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

En la asignatura de Religión, los y las estudiantes serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales, al igual que la asignatura de Orientación desde 7° básico a 2° medio.

Artículo 23º: La calificación semestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° medio, será el promedio de los 3 ejes temáticos: Biología, Física y Química, con aproximación y con un decimal.

Artículo 24º: Para 3° Y 4° medio se implementa el nuevo currículum con las bases curriculares entregadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 25º: La evaluación de las actividades y/o talleres de libre disposición (JEC) se incluirán como una evaluación formativa en la asignatura que el estudiante decida, para incrementar el desarrollo de destrezas y habilidades en una instancia distinta a la clase tradicional. La opción seleccionada por el estudiante no puede ser modificada al termino de cada semestre.

Artículo 26º: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realicen los docentes.

Los/as estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

a) Parciales:

Corresponden a las calificaciones derivadas de proceso de evaluación formativas y de las sumativas que se programen durante cada semestre en las respectivas asignaturas.

b) Semestrales:

Corresponderán al resultado con aproximación de la ponderación de las calificaciones parciales, asignados durante el semestre en los niveles de 7° básico a 4° medio.

c) Finales:

Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones semestrales en todos los niveles.

d) Promedio General:

Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación y un decimal.

Artículo 27º: La calificación final 3,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar al/la Profesor/a jefe y si la/s calificación/es incide/n en la repitencia, entonces se modificará en el libro de clases, consignando nota 4,0.

Párrafo 5º: Casos Especiales

Artículo 28º: Las estudiantes que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a dirección esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver, de común acuerdo, su continuidad en el sistema.

No obstante, se establecen algunos criterios:

- a) Si el embarazo queda superado en el 1º semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas donde falten calificaciones, para obtener el promedio con los requisitos mínimos de calificación que evidencien el desempeño de la alumna en la asignatura/s correspondiente/s.
- b) Si la estudiante es calificada en 1º semestre, pero durante el 2º semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el/la Profesor/a Jefe, Profesor/a de Asignatura y Jefe Técnico.

Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la estudiante dando las facilidades que le permitan rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura, las cuales al ser satisfactorias le permitirán avanzar al curso siguiente.

Artículo 29º: En casos particulares en que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otras causales durante el 1º ó 2º semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases. Para ello, el/la Profesor/a Jefe debe ser informado/a por el apoderado titular en una entrevista formal y quedar consignada en el libro de clases, el/la profesor/a jefe informará sobre el procedimiento a seguir: que consiste en que el apoderado titular deberá solicitar el cierre anticipado por escrito a través de una carta formal dirigida a la director(a) y entregada en secretaría, además debe acompañar la solicitud con la documentación que la fundamente. Si al momento del cierre del año escolar, el/la estudiante no cumple los requisitos de promoción el Colegio través de la directora(a) y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter

deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el coordinador académico, en colaboración con el/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno en situación especial.

La resolución final será informada al apoderado titular por el Coordinador Académico en una entrevista formal la que quedará consignada en el libro de clases con la firma del apoderado quien toma conocimiento de la situación final de su pupilo.

Artículo 30º: Los/as estudiantes que ingresen al establecimiento en el transcurso del 1º semestre y acrediten calificaciones, obtenidas en su colegio de origen, les serán validadas y registradas en la/s asignatura/s correspondiente/s.

Las calificaciones correspondientes al Plan Diferenciado o del Plan Común de Formación General Electiva, le serán convalidadas en aquellas asignaturas de mayor pertinencia.

Los/as estudiantes que se incorporan al establecimiento en el 2º semestre y acredita las calificaciones correspondientes al 1º semestre y parciales en el 2º, de su colegio de origen, se procederá de igual forma, correspondiendo los promedios del primer o segundo semestre al correspondiente en nuestro colegio.

Artículo 31º: Otros casos especiales serán resueltos por la Dirección del Establecimiento con consulta al jefe/a Técnico/a

Párrafo 6º: Registro de Calificaciones

El Registro de Calificaciones se efectúa en los libros de clases respectivos, los que constituyen documentos oficiales.

Dados los cambios que se contemplan con la entrada en vigencia del Decreto 67, los docentes pueden hacer los registros de las evaluaciones formativas en hojas Excel o en cuadernos destinados para estos efectos con hojas foliadas.

Estos registros serán de suma relevancia para cuando se deba informar a padres y/o apoderados acerca de los procesos, avances y logros de sus hijos/as o pupillos/as en sus procesos formativos.

Artículo 32º: El número de calificaciones semestrales por asignatura dependerá del plan de evaluación presentado a Coordinación Académica por el/la docente correspondiente y consensuado entre ambas partes.

TÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 33º: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los/as estudiantes.

a) **Asistencia:** Para ser promovidos, los/as estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el director del establecimiento en conjunto con el Jefe/a Técnico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

b) **Rendimiento:**

1. Serán promovidos los/as estudiantes de 7° básico a 4° medio, que, al término del año escolar, aprobaron todas las asignaturas del Plan de Estudios.
2. Serán promovidos los/as estudiantes de 7° básico a 4° medio que no hubiesen aprobado después de promediar 1°, 2° semestre una asignatura o módulo, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura o módulo reprobada.
3. Serán promovidos los/as estudiantes de 7° básico a 4° medio, que no hubieren aprobado después de promediar los dos semestres dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 34º: A una semana de finalizar las clases sistemáticas, el director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para determinar su aprobación o repitencia. Para que esta decisión sea fundamentada correctamente se tendrá toda la información disponible de distintas fuentes y en distintos momentos, considerando lo que manifiesta el/la estudiante, su padre, madre o apoderado/a. Además, el jefe Técnico junto al/la profesor/a jefe elaborará un informe que contenga toda la información del/la estudiante, con los antecedentes entregados por los/as profesores/as de asignatura, inspectoría general, encargada de convivencia, profesionales de apoyo y especialistas externos -si los hay-, de tal manera de obtener un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional de éste/a, indicando:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Este informe y todos los documentos quedarán archivados en un registro abierto especialmente para ello, y se realizará un resumen en su hoja de vida para que sea firmado por el/la apoderado/a titular.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 35º: La situación de los/as estudiantes analizados en el artículo anterior independiente de la decisión tomada por el director y su Equipo Directivo recibirán durante el año siguiente el acompañamiento pedagógico que el colegio les pueda otorgar, diseñándose para ello, un plan de intervención que contemple las acciones concretas para dicho acompañamiento, el que será elaborado por jefe Técnico en conjunto con los/as docentes del curso y profesionales de apoyo. El plan mencionado será comunicado al apoderado titular para que las autorice y quede consignado en el libro de clases durante el mes de marzo.

Artículo 36º: La situación final de promoción de los/las estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Artículo 37º: La repitencia de un/a estudiante, no será causal de cancelación o no renovación de la matrícula; sin embargo, el establecimiento podrá solicitar al/la apoderado/a titular, el apoyo de profesionales con los que el colegio no cuenta y que sean necesarios para abordar en forma multidisciplinaria las dificultades detectadas, esta determinación le será comunicada por el Coordinador Académico y quedará consignada en el libro de clases.

TITULO III

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 38º: Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el establecimiento entregará a todos los/as estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, actividades de aprendizaje, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 39º: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los/as estudiantes, matriculados/as y retirados/as durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

CAPÍTULO IV:

Disposiciones finales:

Párrafo 7°

De la Licencia de enseñanza básica y media.

Artículo 40º: Se certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 41º: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, podrán ser conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación, reservándose el colegio el derecho a presentar un recurso de reposición y jerárquico en subsidio en contra de su decisión.

Artículo 42º: El presente reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 2023. Será nuevamente analizado y actualizado por el Consejo de Profesores en noviembre de cada año para su aplicación el año siguiente.

LA TITULACIÓN

Anexo

REGLAMENTO DE TITULACION

I.- Fundamentación.

Las políticas educacionales del Ministerio de Educación tienen como propósito el mejoramiento de la educación y otorgar mejores oportunidades de enseñanza y aprendizaje y, por ende, aumentar los índices de Titulación de los alumnos de la enseñanza media técnico-profesional. Para lograr este objetivo se ha de considerar, al interior del establecimiento, las fortalezas que tienen las especialidades y las oportunidades que ofrece el entorno educativo, lo que permitirá aprovechar las condiciones y optimizar los esfuerzos de docentes y estudiantes en materias referidas al proceso de educación y evaluación.

Es en este contexto que corresponde al proyecto educativo del Liceo el identificar y precisar la calidad de la formación que la comunidad escolar respectiva quiere desarrollar, de acuerdo con su concepción de vida y las finalidades que le asigne a la enseñanza y el aprendizaje. De todas formas, en esta configuración se deben conjugar la singularidad local con la identidad nacional.

Dentro de los Sellos del PEI del liceo tenemos que estamos comprometidos con el desarrollo de competencias, entendiendo el desarrollo de competencias como el encadenamiento armónico y progresivo de conocimientos, habilidades y actitudes. La incorporación simultánea de estos componentes en la actividad de la enseñanza y el aprendizaje, especialmente en la modalidad TP, obliga no sólo al y la estudiante, sino también al equipo docente y directivo en su adquisición. En este mismo contexto se incorpora el desarrollo de la creatividad, la innovación y el emprendimiento como desafíos a desarrollar en nuestros estudiantes. Nuevamente aparece el componente metodológico como elemento estratégico para generar estos aprendizajes y el arte y la expresión, en su sentido más amplio, como actividades transversales del quehacer de la escuela.

Siendo la finalidad de la educación en el Liceo San Conrado el procurar una sólida formación integral basada en una profunda experiencia cristiana, a través de un proceso educativo que permita a los jóvenes tener una participación real y comprometida con la iglesia y en la sociedad, es que el Liceo se ha propuesto fomentar en los alumnos, una serie de valores como:

- La Responsabilidad, que se expresa en la vida personal y en la comunidad a la que se pertenece en función del cumplimiento de los compromisos contraídos;
- La Lealtad, que se expresa en la fidelidad a la palabra dada, la consecuencia con los compromisos asumidos y los principios y valores que regulan nuestro proceder;
- La Verdad, que se manifiesta en amor y acción hacia lo verdadero sin ocultar u omitir los hechos tal cual acaecen, aunque aparentemente no otorguen beneficios inmediatos, y en manifestarse explícitamente ante la mentira y la falsedad.
- La Solidaridad, que se transforma en acto al poner las competencias y actitudes desarrolladas al servicio de los demás.

- La Superación que se expresa en la actitud de perseverancia y esfuerzo ante las necesidades, obstáculos y desafíos con que el-la estudiante se enfrenta en sus actividades diarias y permanentes.

Todos estos valores-actitudes se inscriben en el orden del *ser perfectible* que Dios ha transferido al ser humano.

Sin embargo, el desarrollo que se espera generar en los y las estudiantes no solo abarca las competencias propias de la especialidad, sino que intencionamos, sobre la base de un saber global, la generación de una persona integral que se desarrolla en todos los ámbitos de su ser; esto es, su dimensión científica y tecnológica, social y emocional, física y espiritual.

Teniendo como plataforma estos valores-actitudes edificamos los saberes contemplados en las diferentes asignaturas del currículo nacional y, sobre éstos, esperamos generar actitudes positivas hacia los aprendizajes de las especialidades técnicas, las que permitirá a los alumnos y alumnas enfrentar los desafíos de una sociedad cambiante y facilitar la incorporación efectiva al campo laboral.

Esto es fundamental para desarrollar la capacidad de valorar las diferentes disciplinas del saber que le permitan enfrentar los desafíos de una sociedad cambiante, facilitándoles la incorporación efectiva al campo laboral. Es así como nuestro establecimiento ha detectado necesidades de formación en la comunidad que obedecen a un sentimiento de realización en forma integral con una formación general más un grado de especialización, que permita a nuestros jóvenes una inserción laboral digna que responda también a una necesidad productiva regional.

Es en este contexto se han implementado las siguientes especialidades:

- A) **Agropecuaria, Mención Pecuaria**, que permite formar Técnicos (as) con una gestión eficiente de predios ganaderos, integrando el manejo reproductivo, de producción de carne y leche, higiene y sanidad animal y vegetal.
- B) **Gastronomía, Mención Cocina**, que desarrolla en los alumnos(as) la capacidad de desarrollar funciones en todas las etapas del proceso productivo de la elaboración de alimentos, en los diversos establecimientos y puestos de trabajo de las empresas de alimentación.

Ambas especialidades, de acuerdo a los diagnósticos y estudios pertinentes del estado, han sido presentadas como áreas de trabajo necesarias para la región.

II.- DISPOSICIONES GENERALES:

2.1.-El presente reglamento de titulación regirá para todos los alumnos y alumnas egresados de la Educación Media Técnico Profesional del Liceo San Conrado a partir del año 2020, que realicen su proceso de Práctica Profesional y Titulación, sometiéndose a revisión interna permanente.

2.2.- El presente Reglamento está basado en el Decreto Exento N°546 del 01.07.2020, Exento N°1237 del 06.02.2019 y el Exento N°130 de 27.02.2014, que modifica a partir del año 2015, al Decreto Supremo Exento N°2516/07 del Ministerio de Educación.

2.3.-Definición de conceptos y roles dentro del presente reglamento:

- a) **Empresa o Centro de Práctica:** Lugar afín con las tareas y actividades propias de la especialidad, donde el alumno/a desarrolla su plan de práctica, y que cumple con los requisitos mínimos para desarrollar y evaluar las áreas de competencia de este plan, previamente aprobadas por el establecimiento. Los Centro de Práctica, son empresas privadas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollan actividades relacionadas con los objetivos de aprendizajes propios de la especialidad respectiva y conforme a las normas establecidas en este Reglamento, y que cumplan como mínimo, con las condiciones de seguridad establecidas en el Decreto Supremo N° 594 de la Ley 17.744 y Decreto 1313/ 72 sobre Seguro Escolar para la actividad que realizan.
- b) **Práctica profesional:** Actividad de aprendizaje realizada por alumnos y alumnas egresados de una carrera técnica con el fin de practicar y consolidar las competencias técnicas propias de la especialidad en un contexto real. El desempeño será evaluado en función del plan de práctica, aprobado por la Dirección Técnico Profesional, elaborado por el profesor (a) guía, en conjunto con el alumno/a , y consensuado con el representante del Centro de Práctica, de acuerdo a la carrera de egreso.
- c) **Perfil profesional:** Conjunto de competencias que debe desarrollar el practicante en la empresa, según su plan de práctica.
- d) **Perfil de egreso:** conjunto de capacidades que posee el alumno/a egresado de una carrera técnico profesional.
- e) **Egresado:** Alumno/a que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el establecimiento para optar a licencia de enseñanza media técnico profesional.
- f) **Practicante:** Alumno/a egresado de la enseñanza Media Técnico profesional, y matriculado en el Establecimiento, que se encuentra realizando su práctica profesional en un Centro de Practica, con su respectivo Plan.
- g) **Profesor Guía:** Profesor/a de la respectiva especialidad, u otro profesor/a que determine la Dirección Técnico Profesional del Establecimiento, el cual deberá visitar al alumno/a en práctica, velar por el cumplimiento del respectivo plan de práctica, y el cumplimiento de roles de los involucrados. Realizar a lo menos dos visitas en terreno a cada alumno/a, durante el periodo de Práctica Profesional en las que deberá entrevistarse necesariamente con el representante del Centro de Práctica, para recibir información sobre el desempeño y conducta de los practicantes a su cargo, lo que permitirá retroalimentar a los alumnos(as) y elaborar el Informe de Práctica.
- h) **Tutor de la Empresa:** Persona determinada por el empresario/a, el cual tendrá la responsabilidad de hacer cumplir y evaluar al practicante, además de ser el nexo en la empresa con el profesor/a guía.
- i) **Supervisión:** Visita realizada por el profesor/a guía al practicante durante su periodo de práctica profesional. Durante la supervisión se resguardará que se cumplan las actividades y funciones previamente asignadas en el respectivo Plan de Practica.
- j) **Base de Datos:** Listado de Centros de Prácticas relacionadas con las carreras que imparte el establecimiento, Alumnos/as egresados, Alumnos/as en práctica, y Alumnos/as titulados.
- k) **Certificado de práctica:** Documento emitido por uno o varios empleadores, que certifica el cumplimiento de las competencias del alumno/a egresado en un periodo de hasta tres años.

- l) **Proceso de actualización:** Proceso que debe cumplir el alumno/a egresado de una carrera Técnico Profesional en un periodo de hasta tres años, y que no ha desarrollado labores propias de su especialidad.
- m) **Plan de Práctica:** Instrumento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, que estará en concordancia con el perfil de egreso, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica, elaborado por el profesor(a) tutor(a) del establecimiento, el alumno(a) y consensuado con el representante del centro de Práctica, de acuerdo al perfil de egreso, y las competencias del perfil profesional del técnico de la respectiva especialidad.
- n) **Dirección Técnico Profesional:** Equipo de trabajo constituido por el Director/a del área Técnico Profesional y el Director/a Académico del Establecimiento.
- o) **Equipo Técnico Profesional:** Organismo conformado por el Director/a del área Técnico Profesional, profesores/as técnicos y coordinadores de las especialidades técnicas del establecimiento.

2.4.- De los requisitos que el alumno/a debe cumplir para iniciar práctica profesional.

- a) Haber egresado de la EMTP.
- b) Estar matriculado en el establecimiento, como alumno/a en práctica., lo cual tendrá validez por un año académico.
- c) Haber seleccionado una Empresa desde la base de datos del establecimiento, que corresponde a una red de empresas con convenio de práctica con el liceo, o en su efecto la empresa que el alumno/a ha escogido o que previamente ha contactado, y que cumpla los requisitos de realizar una práctica segura y coherente con el perfil de la Especialidad, para evaluar el plan de práctica.
- d) Presentar plan de práctica aprobada por la empresa al coordinador/a del proceso.
- e) Los requisitos antes señalados, son aplicables a aquellos alumnos y alumnas que hayan egresado los tres últimos años de la EMTP.

2.5.- De los requisitos que se deben cumplir en el plan de práctica. De las características y condiciones del Plan de Práctica.

De la elaboración y su cumplimiento y supervisión

- a) El Plan de Práctica será elaborado entre el Profesor(a) Tutor(a) del Establecimiento educacional y el alumno(a) y consensuado con el representante del Centro de Práctica, antes del inicio de la misma.
- b) El plan de práctica deberá estar elaborado de acuerdo al perfil de egreso del técnico/a de la respectiva especialidad contemplado en el PEI, revisado conforme al perfil profesional respectivo y adaptado de acuerdo a los requerimientos de la empresa y asignando aquellas tareas y exigencias que ésta considere necesarias.
- c) En el caso de estudiantes con NEE, el plan de práctica será revisado y se le realizarán las adecuaciones curriculares respectivas en conjunto con los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE).
- d) El alumno/a solo debe cumplir con las tareas asignadas y definidas en el plan de práctica respectivo.
- e) El alumno deberá cumplir con el total de horas asignadas en el presente reglamento.

- f) La jornada semanal de trabajo del alumno/a no debe superar las 44 horas semanales.
- g) Si el centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, estos deberán ser acordados con la o el estudiante en práctica y el establecimiento.
- h) La jornada de trabajo de los alumnos/as practicantes no podrá realizarse en horario nocturno, feriados ni fines de semana, según lo determine cada establecimiento, de acuerdo con las exigencias de los procesos productivos que se realicen en los Centros de Práctica y en los cuales el (la) practicante deba participar conforme a lo establecido en su Plan de Práctica.
- i) El/la profesor/a guía deberá realizar como mínimo 1 (una) supervisiones por cada practicante, llevando un registro de la supervisión, la que deberá firmar el alumno/a practicante y el tutor/a de la empresa

De la oportunidad de su desarrollo

- j) El establecimiento educacional podrá optar por ofrecer la práctica profesional o parte de ella, en los siguientes periodos:
 - i. Una vez finalizado el primer semestre de tercer año de Enseñanza Media Técnica Profesional, durante la jornada escolar o en los períodos de vacaciones de invierno o verano, solo en la Región de los Ríos.
 - ii. Al egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnica Profesional.
- k) A los alumnos/as con sistema de Alternancia, tendrá una duración mínima de 360 horas, debiendo justificar en el plan de estudios que al menos 180 horas de clases ser realizaron en formación Dual en centros de práctica.

Del Proceso de Titulación y Licenciatura

2.6.- El coordinador/a del proceso de titulación será el Encargado/a de la Dirección Técnica Profesional.

2.7.- Los y las estudiantes que aprueben 4° medio de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

2.8.- Los alumnos/as en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios a los que tienen derecho a optar, tales como carné escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8° del Código del Trabajo, así como la gratuidad del proceso de titulación, los cuales serán informados/as por el establecimiento, a los alumnos/as que inicien su práctica.

III.- CARACTERISTICAS DEL PROCESO DE PRACTICA

3.1.- De la duración de las prácticas: La práctica profesional de los alumnos/as egresados de las carreras Agropecuaria Mención Pecuaría y Gastronomía mención Cocina, tendrá una duración mínima de 360 horas.

3.2.- De las obligaciones y deberes del alumno(a) en practica

- a) El/la estudiante debe presentarse en el lugar de práctica, en la fecha y hora acordada con el tutor de la empresa, o en el lugar que este le indique para su inicio.

- b) El/la estudiante al inicio de su practica debe conocer y cumplir con los diferentes deberes y y derechos del reglamento interno de la empresa.
- c) El/la estudiante tiene la obligación de cumplir su plan de practica en la respectiva empresa.
- d) El/la estudiante tiene el deber de contactar a su profesor tutor en los siguientes casos:
 - a. No cumplimiento del plan de practica
 - b. Casos de acoso laboral y/o sexual.
 - c. Termino anticipado de la práctica.
 - d. Cambio de tutor en la empresa.
 - e. Solicitud de suspensión de la practica (art. 3.5 del presente reglamento)

3.3.- De la Promoción

- a. La práctica será aprobada cuando concurren las siguientes condiciones:
 - a. El/la estudiante haya cumplido la cantidad de horas estipuladas en el punto 3.1
 - b. El tutor/a de la empresa certifique en su informe que el/la practicante ha cumplido con las tareas y exigencia del plan de práctica.
 - c. La práctica se haya efectuado en los tres primeros años luego de la fecha de egreso.
- b. Excepcionalmente, la práctica podrá ser aprobada en aquellos casos de alumnos/as que hayan superado el periodo de tres años después del egreso, solo si se cumplen los requisitos establecidos en el punto 3.6 de este reglamento.
- c. La práctica no será aprobada en los siguientes casos:
 - a) El alumno/a no cumple el mínimo de horas establecidas para su práctica.
 - b) El alumno/a no cumple con el logro de tareas y exigencias del plan de práctica de acuerdo a lo evaluado por el tutor de la empresa.
 - c) El/la practicante hace abandono de la práctica sin previo aviso (escrito) al profesor/a guía y al tutor/a de la empresa.
 - d) El/la practicante se ve involucrado en un acto delictivo o atente contra el reglamento interno de la empresa.
 - e) El/la practicante que reprobará la práctica profesional deberá reiniciar su proceso como lo indica el punto 2.4.-
 - f) En caso de volver a reprobar la práctica profesional, el/la estudiante deberá realizar un proceso de actualización antes de reiniciar su proceso, el cual será impartido por el Equipo Técnico Profesional. Este consistirá en: estudios dirigidos, examen teórico práctico de conocimientos y habilidades en un periodo no inferior de tres meses.
 - g) El plan de práctica constituirá parte del expediente de titulación del estudiante.

3.4.- De los estudiantes madre y padre trabajadores

- a) De acuerdo a la ley 20.761 /2014 las madres ypadres trabajadores tienen el derecho a alimentar a sus hijos a lo menos una hora al día para los menores de 2 años, para lo cual el estudiante deberá acreditarlo, presentando el certificado de nacimiento de su hijo (a), al momento de solicitar su práctica, para hacer efectivo este derecho.

3.5.- De la suspensión de la práctica:

- a) El alumno/a en práctica podrá solicitar la suspensión de esta en casos justificados, esta solicitud deberá hacerse por escrito al coordinador/a de titulación adjuntando los respectivos documentos que acrediten la situación expuesta. El Director/a Técnico Profesional con el respectivo Profesor/a Guía tomará la resolución, dando aviso escrito al practicante en un plazo no superior a 5 días hábiles. (Servicio militar, cierre o quiebra de la empresa, enfermedades, u otras).
- b) En el caso de alumnas embarazadas, estas deberán informar al profesor guía de su situación (certificado médico). En esta circunstancia, se considerará ejecutadas todas las horas de práctica realizadas hasta el momento de su prenatal, además de la evaluación de las horas realizadas. Una vez terminado su postnatal, podrá reiniciar su práctica y completar las horas de práctica restantes.
- c) En caso de enfermedad física o mental grave, embarazo u otra circunstancia similar, el Equipo Técnico Pedagógico podrá considerar terminada y aprobada la práctica con un porcentaje de cumplimiento superior al 80% siempre que la evaluación se ajuste a los logros mínimos requeridos.
- d) En caso que la empresa donde el alumno realice su práctica se declare en quiebra, cambie de giro a una actividad no compatible con la especialidad del alumno en práctica, cambie de domicilio a una región diferente a las establecidas en el punto 3.5 letra c de este reglamento, entre en receso de actividades. En todos los casos anteriores, el tutor de la empresa hará llegar al coordinador de práctica, información acerca de la situación de la empresa, el cual deberá contactar al alumno para informar acerca de su situación.

3.6.- De la práctica en lugares alejados:

Los alumnos/as que realicen su práctica en lugares apartados del establecimiento o fuera del país, deberán:

- a) Informar previamente al establecimiento, indicando ubicación del lugar de práctica.
- b) Ser autorizados por la secretaria Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos y por el establecimiento a realizar su práctica en ese lugar.
- c) Se considerarán lugares de práctica apartados o alejados al establecimiento, aquellos que se ubiquen fuera del límite de Región de Los Ríos, y Región de Los Lagos (exceptuando la Provincia de Chiloé y Palena)
- d) La Dirección Técnica Profesional deberá contactarse con la empresa, previo a la autorización, para dar a conocer el perfil de egreso y comunicar las competencias que deben evaluarse en la práctica.
- e) Condición para la autorización de la práctica será que en la empresa exista una persona que tenga las competencias para actuar como tutor.
- f) El establecimiento deberá dar las facilidades para que los/las estudiantes se matriculen en otro establecimiento cercano al lugar de práctica, que imparta la misma especialidad, y asegurara que este realice la debida supervisión del proceso de titulación. El alumno/a será titulado en el establecimiento donde se le supervisó la práctica y donde este matriculado”

3.7.- Del uso del seguro escolar: Los alumnos, al formalizar su matrícula como alumno en práctica en el establecimiento (punto 2.4 letra b), quedan protegidos con el seguro escolar (Ley N°16.744) en caso de accidentes en la empresa de practica o en el trayecto.

3.8.- El profesor guía al momento de visitar la empresa y en caso que esta no cuente con Previsionista de Riesgo, deberá monitorear las condiciones de esta, para establecer medidas mínimas seguras para los alumnos.

3.9.- El procedimiento en caso de un accidente, es el siguiente

- a) Prestar los primeros auxilios
- b) Proceder al traslado inmediato del estudiante a un centro de salud más cercano, e informar que es un alumno en práctica.
- c) Informar al profesor guía o al coordinador de práctica.
- d) Informar al apoderado.
- e) Realizar procedimiento administrativo correspondiente.

3.10.- De los alumnos/as egresados más de tres años: Aquellos alumnos/as que hayan egresado hace más de tres años y quieran obtener su título, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Matricularse en el establecimiento.
- b) Contactarse en el establecimiento con el Director/a del Área Técnico Profesional, para que se le asigne un profesor/a guía.
- c) Llenar ficha de inscripción.
- d) El/la solicitante debe acreditar que ha trabajado en el área de su especialidad con uno o más empleadores a lo menos de 540 horas, para ser reconocida como práctica, o en su efecto acreditar un emprendimiento relacionado con su especialidad, con iniciación de actividades del SII, patente municipal, Resolución sanitaria. En caso de no haber realizados trabajos en el área de su especialidad, deberá cumplir con una práctica profesional de 720 horas, asignándosele un profesor/a guía que le asesorará, informando sobre el procedimiento a seguir, entregando el perfil profesional y el certificado de práctica para que el empleador lo complete.
- e) Además, debe acompañar contrato de trabajo, y/o certificado de cotizaciones previsionales.
- f) Una vez recepcionado el certificado de práctica, el profesor/a guía relacionará las tareas que aparecen en el certificado de práctica y el perfil de egreso y determinará si la experiencia laboral constituye una “actividad de aprendizaje” en la que se haya practicado y consolidado “las competencias técnicas propias de la especialidad” Sólo en este caso podrá ser reconocida como práctica profesional.
- g) Si el/la solicitante no ha desempeñado labores propias de su especialidad, o lo ha realizado por menos de 540 horas, para alumnos/as con tres años de egreso, este deberá realizar un proceso de actualización previa a la realización de la práctica de 720 horas. Para ello el profesor/a guía debiera revisar y determinar las capacidades que se requiere actualizar.
- h) El proceso de actualización del punto anterior consistirá en:
 - Estudios dirigidos,
 - examen teórico práctico de conocimientos y habilidades.
 - Ambas actividades se realizarán en un periodo máximo de tres meses.
- i) Si él o la solicitante certifica su participación en cursos de capacitación donde realizó esta actualización, el profesor guía decidirá si estos son aceptados como parte del proceso de actualización.

4.- INSTRUMENTOS DE REGISTRO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LA PRACTICA.

Se considerarán los siguientes instrumentos, para el registro, supervisión y evaluación de la práctica

4.1.- Dirección Técnica Profesional: deberá contar con un registro de base de datos, en el cual se debería incorporar:

- a) Nómina de alumnos/as egresados, el cual debe incluir nombre, RUT, dirección, año de egreso, carrera de egreso, notas.
- b) Nómina de empresas ordenadas por carrera, en las cuales los alumnos pueden optar a realizar su práctica profesional.
- c) Nómina de alumnos/as en práctica y profesor/a guía asignado (nombre empresa, fecha inicio práctica, fecha de término, nombre tutor/a de empresa, fecha de supervisiones)
- d) Registro histórico de alumnos/as con práctica finalizada.

4.2.- Profesor/a guía: Deberá tener carpeta y registro donde se consignen las visitas de supervisión (fecha, número, firmas correspondientes), además el informe final de la práctica.

4.3.- Tutor/a de la empresa: El tutor/a debiera tener a su disposición los siguientes instrumentos para evaluar la práctica de los alumnos.

- Plan de Práctica.
- Evaluación actitudinal.
- Extracto seguro escolar.

4.4.- Calificaciones: El cumplimiento del plan de práctica y la calificación final de la práctica será evaluada de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones.

CONCEPTO	NOTA	NIVEL DE EJECUCION
Muy bueno	6,0 – 7,0	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente, con iniciativa para resolver problemas.
Bueno	5,0 a 5,9	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente.
Suficiente	4,0 a 4,9	Puede realizar el trabajo, pero requiere ayuda y supervisión.
Insuficiente	1,0 a 3,9	No puede realizar el trabajo.

5.- Los/las estudiantes egresados que logren acreditar el cumplimiento de las horas de práctica profesional, y hayan aprobado su respectivo plan de práctica profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional ministerial de Educación, para lo cual deberán adjuntarse los siguientes documentos en el Expediente de Titulación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de concentración de notas de 1º a 4º año de enseñanza media, de los distintos sectores y subsectores de aprendizaje del plan de estudio respectivo.
- c) Plan de práctica.
- d) Informe de práctica.
- e) Certificado del empleador en caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional.

- f) Diploma de título según diseño oficial, firmadas por el director del establecimiento y el alumno respectivo.

Estos documentos permanecerán en el establecimiento educacional, con la finalidad que la superintendencia de educación y o la secretaria regional ministerial revise los antecedentes de los egresados.

V.- DISPOSICIONES FINALES

- 1.- Los alumnos/as egresados de la E.M.T.P., desde el año 2002 y hasta el año 2016, se registrarán por el reglamento de titulación vigente hasta ese año.
- 2.- Los alumnos egresados de la E.M.T.P., antes del año 2002, se registrarán por el reglamento de titulación vigente hasta ese año.
- 3.- Aquellos estudiantes egresados, los años 2019 y anteriores, se verán afectos al Reglamento de Práctica vigente al año de egreso.
- 4.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección Técnico Profesional, El Director/a Académico y el director/a del Establecimiento.
- 5.- Las situaciones de prácticas no previstas en el presente reglamento será resuelta por la Seremi de Educación de Los Ríos, a solicitud y presentación de antecedentes del director del establecimiento.

Marzo, 2025